



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2022-SENAMHI/GG

Lima, 23 de agosto de 2022

VISTOS:

El Proveído N° 2451-2022-MTPE/2/14 de fecha 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Proveído N° 1344-2022 de fecha 9 de agosto de 2022 y Proveído N° 1366-2022 de fecha 12 de agosto de 2022, ambos de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Nota de Elevación N° D000234-2022-SENAMHI-ORH de fecha 17 de agosto de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b. del artículo 8 del referido dispositivo legal, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, en concordancia con ello el artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, detalla lo expuesto en el literal b. del artículo 8 de la referida Ley; y establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, debiendo los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, formar parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 004-2022-SENAMHI/GG del 11 de febrero de 2022, se designó a los representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, ante la Comisión Negociadora del procedimiento de negociación colectiva del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2023, presentado por el Sindicato Nacional de Observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINOSEN; sin embargo, en la citada Resolución no se les otorgó de manera expresa las facultades para la etapa de conciliación;

Que, a través del Proveído N° 2451-2022-MTPE/2/14 de fecha 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Proveído N° 1344-2022 de fecha 9 de agosto de 2022 y el Proveído N° 1366-2022 de fecha 12 de agosto de 2022, ambos de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y

Responsabilidad Social Empresarial Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se cita al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y al Sindicato Nacional de Observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SINOSEN, a una reunión de conciliación virtual, con la finalidad tratar la etapa de conciliación;

Que, con la Nota de Elevación N° D000234-2022-SENAMHI-ORH de fecha 17 de agosto de 2022, la Oficina de Recursos Humanos remitió el Informe N° D000027-2022-SENAMHI-ORH-MYC de la misma fecha, en el que señala que, corresponde que la Entidad participe en las reuniones de conciliación efectuadas por la Dirección de Prevención y Solución Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en cumplimiento del deber de la buena fe, previsto en el artículo 16 de la Ley N° 31188; debiendo emitirse el acto resolutorio designando a los representantes del SENAMHI, con las facultades expresas para participar en las reuniones de conciliación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI para participar en la etapa de conciliación ante la Dirección de Prevención y Solución Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la solicitud presentada por el Sindicato Nacional de Observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SINOSEN;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Los Lineamientos para la implementación de La Ley N° 31188, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, y, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMH, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, encargados de conducir el procedimiento de conciliación ante la Dirección de Prevención y Solución Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto del pedido presentado por el Sindicato Nacional de Observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SINOSEN, a los siguientes servidores/as:

- El/La Director/a de la Oficina de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- El/La Director/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/La Director/a de la Dirección de Hidrología
- Un/a Representante de la Gerencia General

Artículo 2.- Otorgar a los/las representantes designados en el artículo precedente, las facultades de participar en la conciliación, practicar todo los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso el Convenio Colectivo, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, de aplicación supletoria según lo previsto en el numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución a los/las servidores/as señalados en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 4. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FIDEL PINTADO PASAPERA
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI